



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de julio de 1.995.-

ORDENANZA No 07/95

EL, HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORASE a la Ordenanza No 51/85 (Código Fiscal Municipal), como Artículo No 197 Bis, el siguiente:

"Artículo No 197 Bis: El ingreso a las salas de juegos de azar, cuando resultare gratuito, estuviere abierto a otras actividades o se utilizare como medio de promoción, quedara gravado por una Tasa Fija Mensual a cargo del responsable en el monto que fije la Ordenanza General Impositiva."

Artículo 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Art. No 88, Inc. e, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Municipio de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
No. 3865 H.O.	
En	SALIO
De	
Mes	
Año	